

Expediente: **6106/26**

Carátula: **NIEVA MARIA VERONICA C/ MIGUEL FATIMA DEL VALLE S/ NULIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **MIGUEL, Fatima del Valle-DEMANDADO/A**

27362243624 - **NIEVA, Maria Veronica-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6106/26



H102326352807

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: NIEVA MARIA VERONICA c/ MIGUEL FATIMA DEL VALLE s/ NULIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 6106/26

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: GOMEZ ROSELLO, MARIA JIMENA - 18/08/2026 21:27**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **María Verónica Nieva (DNI 6.635.087)** en el carácter de actora en autos, con el patrocinio de la letrada **María Jimena Gómez Rosello (MP 9365)**. Désele intervención.

En cuanto al carácter de apoderada que invoca la letrada María J. Gomez Rosello, previamente acredite en forma instrumental lo afirmad ya que la actuación notarial adjuntada (Escritura N° 339) no contiene mandato alguno.

2) Intimo a la letrada presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Cítese a la demandada **Fátima del Valle Miguel (DNI 18.571.984)** en el domicilio denunciado para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrasele traslado de

demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

Acompañe la parte actora la movilidad necesaria para el libramiento de cédula.

Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.